



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO AZUL - CAÑETE

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247 - 2010/MDCA

Cerro Azul, 24 de setiembre de 2010

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

**VISTO**, el Informe N° 069-2010-CEP/MDCA, de fecha 24 de setiembre de 2010, del Comité Especial Permanente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 077-2010-GA/MDCA, y Resolución de Gerencia de Administración N° 080-2010-GA/MDCA, se aprobó las bases administrativas del proceso de selección AMC N° 015-2010-CEP/MDCA y N° 016-2010-CEP/MDCA, respectivamente; para la ejecución de las Obras denominadas "**Rehabilitación del estadio del CPM Casa Blanca sistema de riego por aspersión II Etapa**" y "**Ampliación de Veredas peatonales en la Calle Italia y Calle Grau**" - 1era Convocatoria", etapa en la cual se aprobó el cronograma del proceso; con las atribuciones del Art. 26° de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 35° del reglamento de la ley antes citada;

Que, el Comité Especial Permanente, cumplió con elaborar la Bases Administrativas bajo las cuales se sujetara el proceso de selección de AMC N° 015-2010-CEP/MDCA y N° 016-2010-CEP/MDCA; sin embargo mediante Informe N° 069-2010-CEP/MDCA, el Comité Especial Permanente, precisa que con fecha 23 de setiembre de 2010, de acuerdo al cronograma del proceso de selección, se debió publicar en la página del SEACE la integración de las bases de los citados procesos; pero debido a que hubo un desperfecto en el sistema de internet de la Municipalidad, no se pudo continuar con el cronograma establecido en estos; por lo que habiéndose superado este problema informático recién el 24 de setiembre de 2010, a las 18:23 horas, solo se pudo publicar en la casilla de Pronunciamento Entidad; ya que el sistema no permitía ingresar a la casilla de integración de bases; por lo expuesto el CEP, solicita retrotraer hasta la integración de bases el proceso de selección, por ende declarar la nulidad de oficio de la etapa de integración de bases de los procesos descritos;

Que, el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el titular de la entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección entre otros aspectos cuando contengan un imposible jurídico, debiendo expresar en la resolución que expida a la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección; por lo que es necesario declarar la nulidad del proceso hasta la etapa de Integración de Bases, aprobándose para ello el nuevo cronograma del proceso a fin de que se cumpla el proceso de selección; de acuerdo a ley;

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, DE OFICIO LA NULIDAD PARCIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN** AMC N° 015-2010-CEP/MDCA y N° 016-2010-CEP/MDCA, reformulando los términos de referencia lo que dará lugar a modificación de los cronogramas de los procesos hasta la etapa de Integración de Bases.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité Especial Permanente que cumpla con modificar los cronogramas del proceso de selección, y efectuar las publicaciones en el SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cerro Azul  
CAÑETE  
*Juanita de la Cruz*  
Juanita Rospa Viza de Páin  
ALCALDESA